GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2584/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 22/2023 - "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" – ID N° 427.458, SUSCRIPTO CON LA ESCRIBANÍA LLANES DE YUDITH JOSEFINA LLANES BENÍTEZ.

Asunción, 25 de setiembre de 2024

VISTO: El Contrato N° 22/2023; el Memorándum UGC N° 60/DC/GOC/2024; el Memorándum SG N° 14/2024; la Nota GOC N° 270 de fecha 16.09.2024; la Nota de conformidad de fecha 16.09.2024; el CDP N° 119/2024; el Memorándum UGC-DC N° 67/GOC/2024 de fecha 17.09.2024; el Dictamen GOC N° 66/2024 de fecha 17.09.2024, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05.12.2023, se ha suscripto el Contrato N° 22/2023 cuya entrada en vigencia es desde su suscripción por un periodo de 12 (doce) meses, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2023 - ID PORTAL Nº 427.458 con la ESCRIBANÍA LLANES de Yudith Josefina Llanes Benítez por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA Incluido, cuya vigencia fenece el 05.12.2024.

Que, a través del Memorándum UGC N° 60/DC/2024 de fecha 03.09.2024, se solicita al Administrador del Contrato un Informe sobre la ejecución del mismo, en dicho informe se solicita tener a bien hacer constar el saldo del contrato y de acuerdo al caso manifestar si corresponde o no a la realización de una Adenda de Ampliación de plazo de vigencia y Aumento de monto. El motivo principal de la solicitud obedece a modo de precautelar los intereses de la Institución en relación a los vencimientos del segundo semestre del presente Ejercicio, y de esa forma no llegar ajustados respecto a los plazos que conllevan iniciar y finalizar los trámites de la realización de adendas de aumento de montos y ampliación de los plazos de vigencias, en caso de ser necesario.

Que, mediante el MEMORÁNDUM SG N° 14/2024 de fecha 03.09.2024 el Administrador del contrato solicita cuanto sigue: *"...Solicitamos se verifique la pertinencia o no de realizar una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 31.03.2025 y el aumento de monto de 20% del monto máximo del contrato...".*

Que, el Administrador del Contrato, en su informe arriba mencionado **Justifica** la solicitud manifestando que se tiene ejecutado el monto de Gs. 71.049.354, con pendientes de trabajos a ejecutar, lo que conllevaría a no alcanzar el monto estipulado en el contrato.

Que, se ha procedido a solicitar la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a los efectos de proseguir con los tramites, a lo cual la Gerencia Administrativa Financiera ha manifestado la existencia de la misma para atender a lo solicitado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 119/2024.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la ESCRIBANÍA LLANES de Yudith Llanes por Nota GOC N° 270/2024 en fecha 16.09.2024, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato.

Que, en fecha 16.09.2024, la firma en cuestión presta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, siendo estas las condiciones, y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante Dictamen N° 66/2024 de fecha 17.09.2024, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 22/2023 hasta el **31 de marzo del 2025**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".***

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados...".*** Cabe destacar, que los contratos mencionados fueron celebrados bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula séptima de dichos contratos, se establece los **montos mínimos y máximos** en cuestión.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....
.....

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 01/10/2024
Firma: Adriana G.
Hora 08:57

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Que, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y **63** de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: **b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...".***

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Que, por otra parte, el **Código Civil Paraguayo** establece en su **Art. N° 714**, que; ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,** deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, **si fuere a título gratuito;** y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, **si fuere a título oneroso.** El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* Así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y** deben ser cumplidas de buena fe. **Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2024, Acta Nº 46/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA** del **Contrato N° 22/2023** suscripto con la **ESCRIBANÍA LLANES de Yudith Josefina Llanes Benítez**, hasta el **31.03.2025.**

Art. 2° **OTORGAR,** el aumento correspondiente al **20% del monto máximo** del **Contrato 22/2023**, equivalente a la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido.**

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 22/2023, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2584/2024

A1152826